



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

VISTO:

La CARTA N° 002-2025/CADC, de fecha 14 de agosto del 2025; INFORME N° 1033-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 30 de septiembre del 2025; MEMORANDO N° 3455-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 03 de octubre del 2025; INFORME N° 1147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 30 de octubre del 2025; INFORME LEGAL N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 24 de noviembre del 2025; MEMORANDO N° 4317-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de noviembre del 2025; INFORME N° 1267-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2025; INFORME N° 133-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 12 de diciembre del 2025; MEMORANDO N° 4645-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 15 de diciembre del 2025; INFORME N° 125-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 17 de diciembre del 2025; INFORME LEGAL N° 129-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 18 de diciembre del 2025; y;

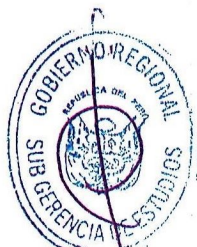
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 29 de noviembre del 2017, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el CONSORCIO ADC, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGIÓN TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/ 454,860.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, con fecha 05 de enero del 2018, se suscribió entre el Gobierno Regional de Tumbes y JGB ARQUITECTO & CONSULTORES, representado por el Arq. Jorge Gonzales Bustamante, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 01-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGIÓN TUMBES", con un monto contractual de S/160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con CARTA N° 020-2018/CADC, de fecha 10 de mayo del 2018, el representante común del CONSORCIO ADC, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura y al ARQ. JORGE GONZALES BUSTAMANTE, - Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, la Ampliación de Plazo, debido que la entidad no ha entregado la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

documentación Completa solicitada mediante CARTA Nº 004-2018/CADC (24/01/2018), referente a los certificados de posesión y/o documentación legal que corroboren el saneamiento físico y legal de todas las instituciones educativas involucradas en el estudio y a la vez, la entidad ha cambiado constantemente la ubicación de los albergues, lo que ha generado atraso y/o paralización, en el caso de las I.E desde el 24/01/2018 y para los albergues desde el día 16/01/2018, por lo que se solicita ampliación de plazo para el caso de las I.E. 106 días calendario y en el caso de los albergues 114 días calendario, asimismo, da a conocer que a la fecha el suscrito cuenta con dos informes entregado y con conformidad, y que para que se compute la fecha de entrega del tercer informe, se tendrá que responder mis solicitudes y a la vez se tendrá que hacerme entrega del terreno de las nuevas ubicaciones de los albergues.

Que, con **CARTA Nº 021-2018/CADC**, de fecha de recepción 30 de mayo del 2018, el representante común del CONSORCIO ADC alcanza al ARQ. JORGE GONZALES BUSTAMANTE – Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, el Informe Nº 03, que contiene memoria descriptiva, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, análisis unitarios, formula polinómica, para su revisión y de corresponder otorgar la conformidad del Informe Nº 03.

Que, con **CARTA Nº 024-2018/CADC**, de fecha 04 de junio del 2018, el consultor comunica el **CONSENTIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada con CARTA Nº 020-2018/CADC (10MAY.2018), el cual según el artículo 140º del RLCE "... la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad", ante ello, la entidad tenía para pronunciarse hasta el día 25/05/2018.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00000184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 04 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Ampliación de Plazo, solicitada por el CONSORCIO ADC, correspondiente a la "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", en consecuencia dicha modificación de plazo contractual de ejecución solamente tendrá incidencia en la fecha de entrega del Informe Nº 03 e Informe Nº 04 (Informe Final), quedando establecido que el término de la fecha de entrega del Informe Nº 03 será el 30 de mayo del 2018 y la fecha de entrega del Informe Nº 04 será el 30 de junio del 2018; ampliación que NO otorga reconocimiento de mayores gastos generales, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)

Que, con **OFICIO Nº 632-2018/GRT-GGR-GRI-GR**, de fecha 25 de junio del 2018, se alcanza al consultor, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 00000184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, recibida por el consultor el día 26/06/2018, en la cual se aprueba la ampliación de plazo solicitada por el consultor.

Que, con **CARTA Nº 028-2018/CADC**, de fecha de recepción 02 de julio del 2018, el representante común del CONSORCIO ADC alcanza al ARQ. JORGE GONZALES BUSTAMANTE –



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

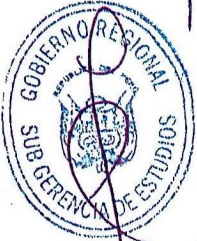
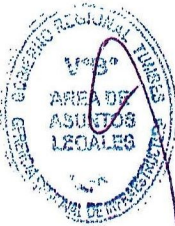
Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, el Informe Nº 04, para su revisión y de corresponder otorgar la conformidad del Informe Nº 04.

Que, con CARTA Nº 032-2018/CADC, de fecha 08 de agosto del 2018, el representante común del CONSORCIO ADC alcanza al ARQ. JORGE GONZALES BUSTAMANTE – Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, el Informe Nº 04 Final con observaciones levantadas integralmente, para su revisión y de corresponder otorgar la conformidad del Informe Nº 04 con levantamiento de observaciones implementadas integralmente.

Que, con CARTA Nº 0066-2018-JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES, de fecha de recepción del 10 de setiembre del 2018, el Arq. Jorge Gonzales Bustamante, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el levantamiento de observaciones del cuarto entregable del consultor: CONSORCIO ADC, el cual fue alcanzado CARTA Nº 033-2018/CADC el 07 de setiembre del 2018, por lo que el suscrito en calidad de supervisor, APRUEBA EL CUARTO ENTREGABLE DEL PROYECTO MENCIONADO con las observaciones levantadas, recomendando atender lo solicitado por el consultor CONSORCIO ADC.

Que, a través del INFORME LEGAL Nº 252-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha de 20 de julio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pago por concepto de servicio de consultoría, derivado del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente del CONCURSO PUBLICO Nº 002-2017/GRT-CS-1, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIANTE VILLAR REGIÓN TUMBES", promovido por el representante común del CONSORCIO ADC; el suscrito indicó en su análisis legal que SE EVIDENCIA que la elaboración del Expediente Técnico de la obra mencionada, cuenta con la respectiva conformidad del SUPERVISOR debidamente sustentada a través de la CARTA Nº 0064-2018/JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES; asimismo, señala que la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO Nº 028-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, indica que respecto del PAGO Nº 04 del servicio de consultoría por el monto de S/136,458.00 soles, se encuentra culminado al 100%; no efectuando ninguna observación; en consecuencia se infiere que está conforme; además la Subgerencia de Estudios Técnicos y Proyectos indica a través del INFORME Nº 388-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, que no existe penalidad alguna aplicable al contratista y se efectúe el pago Nº 04 de S/136,458.00 soles al consultor correspondiente al 30% del valor referencial contratado; por lo que el suscrito concluye declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda bajo la causal de enriquecimiento sin causa promovido por el representante común del CONSORCIO ADC por el monto de S/136,458.00 soles por el concepto del PAGO Nº 04 por la prestación del servicio de consultoría derivado del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-CONCURSO PUBLICO Nº002-2017-GRT-CS-1.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 494-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha de 05 de noviembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ratifica lo contenido en el INFORME LEGAL Nº 252-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de julio del 2022; en todos sus extremos; en consecuencia deslinda cualquier tipo de responsabilidad administrativa que pudiera derivarse por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que tiene la entidad con el contratista CONSORCIO AEC, por el monto de S/136,458.00 soles por el concepto del Pago Nº 04 por





Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

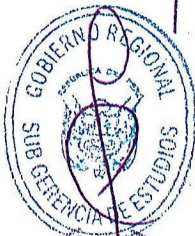
Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

la prestación del servicio de consultoría, derivado del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2017/GRT-CS-1 para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGIÓN TUMBES”, y por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, a través del **INFORME Nº 1417-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Estudios informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que NO EXISTE PENALIDAD ALGUNA APLICABLE YA QUE LA ENTIDAD INCURRIÓ EN UNA FALTA GRAVE, DEJANDO CONSENTIR DICHA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LO CUAL DEBEN ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES LOS FUNCIONARIOS DE ESA ÉPOCA; que se efectuó el pago Nº 04 por el monto de S/136,458.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al 30% del valor referencial contratado, que luego de realizar el pago de alcance la liquidación correspondiente del servicio de consultoría, devolviendo el fondo de garantía correspondiente; el consultor cumplió con entregar el expediente completo con precios al año y mes del contrato con la fecha del cuarto entregable, con los ejemplares, cumpliendo así con los establecidos en los Términos de Referencia; cabe indicar que el diseño de los colegios fue diseñado con las norma técnicas de educación del año 2018 (...).

Que, mediante **INFORME Nº 1480-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Estudios Técnicos y Proyectos informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que NO EXISTE PENALIDAD ALGUNA APLICABLE YA QUE LA ENTIDAD INCURRIÓ EN UNA FALTA GRAVE, DEJANDO CONSENTIR DICHA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LO CUAL DEBEN ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES LOS FUNCIONARIOS DE ESA ÉPOCA, que se efectuó el pago Nº 04 por el monto de S/136,458.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al 30% del valor referencial contratado, que luego de realizar el pago de alcance la liquidación correspondiente del servicio de consultoría, devolviendo el fondo de garantía correspondiente; el consultor cumplió con entregar el expediente completo con precios al año y mes del contrato con la fecha del cuarto entregable, con los ejemplares, cumpliendo así con los establecidos en los Términos de Referencia; cabe indicar que el diseño de los colegios fue diseñado con las norma técnicas de educación del año 2018; por lo que el suscrito recomienda y solicita que se derive a la Gerencia General Regional el Informe Técnico del Estado Situacional del Proyecto de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante el **INFORME Nº 221-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL**, en el que informa el costo del monto de inversión y el devengado acumulado al año 2022, indicando que dicho devengado según el SSI figura en la Elaboración del Expediente Técnico, teniendo como finalidad el pago de compromisos contractuales por la elaboración del Expediente Técnico, indicado y solicitado por OPMI que indica que el responsable de UEI alcance un informe del Estado del Expediente Técnico y actualice el registro - 12 en el banco de inversiones; asimismo, teniendo en cuenta la existencia de la Opinión Legal a través del **INFORME LEGAL Nº 252-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** que declara procedente el reconocimiento de deuda bajo la causal de enriquecimiento sin causa promovido por el representante común del CONSORCIO ADC; con todo ello, el suscrito insta atender lo solicitado para dar cumplimiento al **INFORME LEGAL Nº 252-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** y al **INFORME Nº 1417-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, y así evitar perjuicio de reconocimiento de intereses financieros que dan lugar





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

al reconocimiento de Intereses Legales – Daños y Perjuicios contra la Institución, lo que significaría un perjuicio económico para el Estado.

Que, con **CARTA Nº 002-2025/CADC**, de fecha 14 de agosto del 2025, el representante común del CONSORCIO ADC alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, información respecto a todas las aprobaciones, conformidades de los informes (entregables) del Expediente Técnico por parte del Supervisor, según el siguiente detalle:

Nº de informe (entregable)	Carta de entrega de cada informe (entregable) emitidas por el CONSORCIO ADC	Carta de aprobación de cada entregable emitida por el Supervisor del expediente Técnico (ARQ. JORGE GONZALES BUSTAMANTE)
INFORME 01	CARTA Nº 008-2018/CADC	CARTA Nº 008-2018-JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES
INFORME 02	CARTA Nº 013-2018/CADC	CARTA Nº 0030-2018-JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES
INFORME 03	CARTA Nº 021-2018/CADC	CARTA Nº 0052-2018-JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES
INFORME 04	CARTA Nº 028-2018/CADC CARTA Nº 032-2018/CADC	CARTA Nº 0064-2018-JGB-ARQUITECTOS & CONSULTORES

Como es de verse cada informe (entregable) del expediente técnico; cuenta con aprobación y conformidad por parte del Supervisor del Expediente Técnico.

Que, a través **INFORME Nº 1033-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 30 de septiembre del 2025, la Subgerencia de Estudios emite a la Gerencia Regional de Infraestructura, informe de continuidad del trámite de reconocimiento de deuda para su trámite de pago. Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación básica regular del distrito de casitas, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”, asimismo, en sus conclusiones indica que **1.-** El Supervisor del Expediente Técnico ha otorgado conformidad a todos los entregables y al informe final, correspondiente al Expediente Técnico completo; **2.-** La Subgerencia de Estudios no ha realizado revisión técnica, limitándose a dar trámite administrativo sustentado en las conformidades otorgadas por el Supervisor; **3.-** Corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y su trámite de pago al CONSORCIO ADC, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y el contrato suscrito; **4.-** La continuidad del trámite permitirá evitar contingencias y acciones legales del consultor contra la entidad”, se recomienda, se disponga la continuidad del trámite de reconocimiento de deuda y su trámite de pago solicitado por el CONSORCIO ADC, en base a las conformidades técnicas emitidas por el Supervisor, a fin de garantizar el cumplimiento contractual y evitar acciones legales contra la entidad.

Que, con **MEMORANDO Nº 3455-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 03 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza a la Subgerencia de Estudios, observaciones al trámite de pago, y dispone revisar la existencia de la documentación necesaria y requerida según el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la continuidad del trámite de pago solicitado, en estricto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000516 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

cumplimiento de lo establecido en el contrato antes indicado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la normativa vigente a la contratación del servicio de consultoría.

Que, mediante **INFORME N° 1147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 30 de octubre del 2025, la Subgerencia de Estudios Técnicos y Proyectos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura opinión legal respecto al CONTRATO DE CONSULTORIA N°02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, asimismo, concluye que *el servicio de consultoría fue ejecutado y el expediente técnico final cuenta con la conformidad del supervisor y del Subgerente de Estudios*; del mismo modo, indica que *de acuerdo al ROF del Gobierno Regional de Tumbes, la actual Subgerencia de Estudios no tiene competencia para emitir nueva conformidad sobre expedientes ya culminados y aprobados en gestiones anteriores dado que implicaría una nueva revisión técnica y eventual contratación de profesionales especializados, además de que el expediente fue desarrollado conforme a las normativas vigentes al momento del contrato; por lo que la suscrita solicita se requiera de la opinión legal respecto a la situación del contrato mencionado y la viabilidad de proceder con el pago pendiente al CONSORCIO ADC, sobre la procedencia del pago virtud al plazo contractual la cual se modifica a la solicitud de ampliación de plazo consentida.*

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión legal respecto al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, asimismo, en sus conclusiones indica que: El contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo a través de CARTA N° 020-2018/CADC de fecha 10 de mayo de 2018, sin embargo, esta fue consentida por parte de la Entidad al haber superado el plazo para responder la solicitud del consultor, esto según lo indicado por la Subgerencia de Estudios en su INFORME N°1480-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. Ante ello, se recomienda proceder a emitir el acto resolutorio de consentimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo, requerido por el CONSORCIO ADC a través de la CARTA N°020-2018/CADC de fecha 10 de mayo del 2018; Se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, de la entidad, con la finalidad de que, bajo el ámbito de su competencia, efectúe la precalificación de la o las faltas administrativas, contra quien o quienes permitieron el consentimiento de la Ampliación de Plazo solicitada por el CONSORCIO ADC a través de la CARTA N° 020-2018/CADC de fecha 10 de mayo del 2018, de corresponder.

Que, con **MEMORANDO N° 4317-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica disposición a la Subgerencia de Estudios, y requiere informe a la Gerencia de manera técnica lo señalado por el responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, teniendo en consideración que dicha solicitud de Ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO ADC no habría sido atendida por la entidad, llegando al consentimiento de la misma.

Que, mediante el **INFORME N° 1267-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Estudios alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, informe sobre la situación y documentación vinculada al Pago N° 04 del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, asimismo, en su análisis indica que de los antecedentes documentales y de las opiniones técnicas y legales emitidas en los distintos periodos, se advierte que la situación con relación al Pago N° 04 del CONTRATO DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ya ha sido materia de evaluación previa, tanto por la Subgerencia de Estudios como por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y finalmente por el Área de Asuntos Legales de Infraestructura; del mismo modo, la documentación remitida por el contratista, incluyendo las conformidades técnicas emitidas durante la vigencia contractual, fue objeto de revisión y verificación, lo cual permitió al Área de Asuntos Legales de Infraestructura emitir el INFORME LEGAL N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, en el que se establece el criterio jurídico aplica al caso; en dicho informe legal, especialmente en los numerales 3.1 y 3.2, se determinó el procedimiento que corresponde seguir, concluyéndose sobre la procedencia del trámite en función de los actos administrativos válidamente emitidos en su oportunidad, las conformidades existentes y las obligaciones de la entidad conforme al marco normativo, por tanto el análisis actual no implica la generación de un nuevo criterio técnico o jurídico por parte de la Subgerencia de Estudios, sino la aplicación de lo establecido expresamente en la opinión legal vigente, la cual define el curso administrativo que debe continuar el proceso, también concluye que: el CONSORCIO ADC, ha cumplido con remitir la documentación requerida para su pago N° 04 encontrándose acreditadas las conformidades contractuales emitidas en su oportunidad; No existe controversia contractual entre la entidad y el contratista, la situación constituye una divergencia administrativa interna ya declarada mediante Opinión legal N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL; No corresponde efectuar una nueva revisión técnica del Expediente Técnico, dado que ello excedería el alcance contractual y contravendría las normas del ROF y de Contratación pública vigentes; se recomienda da cumplimiento a lo dispuesto en el MEMORANDO N° 4317-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, procediendo conforme a las recomendaciones 3.1 y 3.2 del INFORME LEGAL N° 127-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, para la continuidad del trámite administrativo referido al Pago N° 04 del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, con proveído de fecha 05 de diciembre del 2025, inserto al reverso del INFORME N° 1267-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para su atención, evaluación y proyectar acto resolutivo.

Que, a través del **INFORME N° 133-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura alcanza informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento, asimismo, señala que "(...) No sería necesario la proyección del acto resolutivo indicado al reverso del el INFORME N° 1267-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, puesto que, ya se ha emitido un acto resolutivo de Ampliación de Plazo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIANTE VILLAR REGIÓN TUMBES"; el cual fue solicitado por el CONSORCIO ADC a través de la CARTA N° 020-2018/CADC, del mismo modo, se pone de conocimiento para que se tomen las acciones que consideren pertinentes, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (04JUN.2018)".

Que, con **MEMORANDO N° 4645-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica disposición al ING. ERIK ENRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras, para que realice la revisión y evaluación urgente de la documentación INFORME N° 133-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

GRI-AAL, y la CARTA Nº 003-2025/CADC, asimismo, emita informe técnico, que permita a este despacho tomar la decisión y acciones necesarias para atender a lo solicitado.

Que, mediante INFORME Nº 125-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 17 de diciembre del 2025, el ING. ERIK ENRRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo relacionado al consentimiento de solicitud de Ampliación de Plazo, asimismo, concluye que "1) La emisión y notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL Nº184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se ha efectuado fuera del plazo establecido en el ARTÍCULO 140.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado DECRETO SUPREMO Nº350-2015-EF; 2) La solicitud de ampliación de plazo, presentada por el consultor CONSORCIO ADC, mediante CARTA Nº020-2018/CADC de fecha 10 de mayo del año 2018, ha quedado consentida, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 140.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado DECRETO SUPREMO Nº350-2015-EF; 3) El consentimiento de la ampliación de plazo, se debe formalizar en los siguientes términos: a) La solicitud de ampliación de plazo, corresponde a 114 días calendarios; el cual corresponde al plazo máximo solicitado; 4) Debido al consentimiento o aprobada la solicitud del contratista, a consecuencia que la entidad no emitió pronunciamiento expreso, dentro del plazo de ley; el plazo del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR, queda modificado y se establece en 234 DÍAS CALENDARIOS, determinándose como nueva fecha de termino el 01 de septiembre de 2018; según el siguiente detalle:

ENTREGA DE TERRENO		PERÍODO DE EJECUCION - REPROGRAMADO				
INICIO DE PLAZO	10/01/2018	11/01/2018	AL	15/01/2018	05 dc	
PLAZO	120	16/01/2018	AL	9/05/2018	114 dc	AMPLIACION DE PLAZO CONSENTIDA
TERMINO PROGRAMADO	10/05/2018	10/05/2018	AL	1/09/2018	115 dc	
		NUEVO PLAZO VIGENTE =			234 dc	

Por tales consideraciones, se pone de conocimiento la presente situación, a fin de que solicite la opinión legal correspondiente ante el consentimiento informado y se emita la resolución que declare ineficaz la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL Nº 184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por haberse emitido fuera del plazo de ley; todo a fin de proceder con la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR.

Que, con proveído de fecha 17 de diciembre del 2025, inserto al reverso del INFORME Nº 125-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para emitir opinión legal y de corresponder acto resolutivo.

Que, a través del INFORME LEGAL Nº 129-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión legal respecto a Consentimiento de Ampliación de plazo, en el marco de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE, VILLAR REGIÓN





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

TUMBES", asimismo, (..) es que SE PROCEDERÁ A EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE CONSENTIMIENTO de la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitado por el CONSORCIO ADC a través de la CARTA Nº 020-2018/CADC (10MAY.2018), por falta de pronunciamiento y notificación en el plazo señalado en el artículo 140º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y según los fundamentos expuestos en el presente informe (...).

Que, al respecto el artículo 140º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, con relación a la Ampliación del Plazo Contractual, el cual establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión**".

Que, en ese orden, se advierte que el CONSORCIO ADC, comunica a la entidad a través de la CARTA Nº 024-2018/CADC (04JUN.2018), que la solicitud de Ampliación de Plazo requerida con CARTA Nº 020-2018/CADC (10MAY.2018), ha quedado consentida, por falta de pronunciamiento y notificación en el plazo señalado en el artículo 140º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Que, en esa línea, si bien la entidad producto de la solicitud de Ampliación de Plazo, emitió la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00000184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** de fecha 04 de junio del 2018, también lo es que, este acto administrativo fue emitido y notificado con posterioridad a su destinatario, no encontrándose dentro del plazo legal, conforme se puede advertir en el **INFORME Nº 1417-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 18 de noviembre del 2022 y el **INFORME Nº 1480-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 29 de noviembre del 2018, emitidos por la Subgerencia de Estudios, así como también, se encuentra señalado en el **INFORME Nº 125-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH**.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria; y, parte contratante, solicitó al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para emitir opinión legal y de corresponder acto resolutive.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

Frete a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo; han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA INEFICACIA DE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000184-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de junio del 2018, que APROBÓ, la Ampliación de Plazo solicitado por el CONSORCIO ADC, correspondiente a la "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGIÓN TUMBES", en consecuencia, dicha modificación del plazo contractual de ejecución solamente tendrá incidencia en la fecha de entrega del Informe N° 03 e Informe N° 04 (Informe Final), quedando establecido que el término de la fecha de entrega del Informe N° 03 será el 30 de mayo del 2018 y la fecha de entrega del Informe N° 04 será el 30 de junio del 2018; ampliación que NO otorga reconocimiento de mayores gastos generales, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR CONSENTIDA la Ampliación de Plazo, por 114 días calendario, solicitada por el CONSORCIO ADC correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 02-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la elaboración del expediente técnico del

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000516 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 DIC 2025

proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGIÓN TUMBES", proveniente del CONCURSO PUBLICO N°002-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), y que fue requerida a través de la CARTA N° 020-2018/CADC (10MAY.2018), de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; quedando modificado el plazo contractual a 234 días calendario, terminándose como nueva fecha de término el 01 de septiembre del 2018, todo ello, bajo los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **CONSORCIO ADC**; en su domicilio legal sito en **PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URB. LISHNER TUDELA - TUMBES** y/o al correo electrónico: **oliver_208@hotmail.com** con todas las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, se remita copia de la presente resolución y de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, con la finalidad de que se determine la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores y/o los que resulten responsables, de que la Ampliación de Plazo presentada por el CONSORCIO ADC a través de la **CARTA N° 020-2018/CADC**, de fecha 10 de mayo del 2018, haya quedado Consentida.

ARTÍCULO QUINTO. – PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Geor Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

